

# Protocolo para Transporte de Cargas.

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

# PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE DE CARGAS

Conforme lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, las personas que se encuentren cumpliendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con los permisos específicos en cada caso.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios (Art 6° DECNU 297/20, y normativas complementarias).

El transporte de pasajeros y cargas se encuentra declarado como servicio esencial. Estos servicios deben prestarse adoptando todas las medidas preventivas para evitar el contagio del CORONAVIRUS- COVID 19 durante la realización de los mismos.

Para que estos servicios esenciales (transporte de pasajeros y cargas) se puedan realizar correctamente es necesario garantizar la libre circulación entre las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, las personas exceptuadas que deban circular deberán hacerlo con su documentación personal y el permiso de circulación correspondiente. Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 255/2020 todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros o transporte privado -cuando haya dos o más personas- deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz y boca.

En una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambia rápidamente. Los procedimientos del presente protocolo constituyen un compendio de medidas que se deben llevar adelante en las actuales condiciones de emergencia sanitaria. Podrán ser modificadas en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del CORONAVIRUS- COVID 19. En tal caso se comunicarán las modificaciones oportunamente.



## 1) TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS CON PORTE BRUTO MENOR A SIETE TONELADAS (ej: camiones frigoríficos que reparten carne, lácteos, etc; camiones que reparten bebidas, etc.)

### • GENERALIDADES

- La actividad del transporte de cargas se encuentra exceptuada del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el fin de satisfacer la demanda y el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la población y de garantizar el flujo de bienes en todo el territorio nacional.

### • OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA

- Las operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- Acondicionamiento del Vehículo: En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
- En caso que sea necesario realizar intercambios personales en las instalaciones, administrar el ingreso a los espacios comunes (oficinas y baños) impidiendo la concentración de más de un transportista en cada ambiente, garantizando la distancia física mínima.
- Reforzar la limpieza de las superficies utilizadas por los transportistas como picaportes, barandas, canillas, etc.



- Difusión y comunicación de recomendaciones, videos y flyers para la prevención del COVID- 19, que esta Subsecretaria está realizando.
- **OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR**
  - Los transportistas deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz y boca (denominados tapa boca) para la circulación. También deberán utilizar elementos como guantes y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%.
  - Los transportistas deberán lavarse las manos entre cada viaje, después de manipular dinero, cargas o papeles.
  - Los transportistas deberán circular con permiso de tránsito vigente.
  - Cada vez que necesite detenerse y descender del vehículo, el conductor deberá evitar contacto físico manteniendo la mayor distancia posible.
  - El conductor no deberá descender del camión durante la carga/descarga a menos que sea indispensable y así lo indique el personal responsable de dicha operación. En caso de descender, utilizar alcohol en gel antes de descender del camión y antes de volver a subir.
  - Las facturas, remito u hojas de ruta deberán ser proveídas al transportista en un folio, habiéndose tomado los recaudos de higiene necesarios para evitar su contaminación y asegurando la mayor distancia posible para su entrega.

## 2) TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS CON PORTE BRUTO MAYOR A SIETE TONELADAS

- **GENERALIDADES**
  - La actividad del transporte de cargas se encuentra exceptuada del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el fin de satisfacer la demanda y el normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la población y de garantizar el flujo de bienes en todo el territorio nacional.
  - La Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto la instalación de Centros de Aseo e Higiene en las siguientes localidades: Necochea (588 y 599 playa camiones – Quequén); Carmen de Patagones (ruta nac. 3 Km 850



Villalonga / Ruta Nac. 3 Km 810 Pradere), Pehuajó (ruta 5 km 365), Madariaga (ruta 56 y 74), Azul (Mujica 1101); Pergamino (Calle Alvarez Condarco y Ruta 8). Ante cualquier consulta y/o reclamos para el acceso a los servicios de higiene y aseo mencionados comunicarse a: [www.gba.gov.ar/transporte/denuncias](http://www.gba.gov.ar/transporte/denuncias) y [direccionrys@gmail.com](mailto:direccionrys@gmail.com).

- A su vez, las estaciones de servicio YPF cuentan con instalaciones de aseo e higiene para los conductores disponibles en la Provincia de Buenos Aires, que se actualizan en el siguiente link: <https://www.ypf.com/Coronavirus/Documents/Anexo-Emergencia-Estaciones-YPF.PDF>
- **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA**
  - Las operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
  - Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
  - Acondicionamiento del Vehículo: En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
  - En caso que sea necesario realizar intercambios personales en las instalaciones, administrar el ingreso a los espacios comunes (oficinas y baños) impidiendo la concentración de más de un transportista en cada ambiente, garantizando la distancia física mínima.
  - Reforzar la limpieza de las superficies utilizadas por los transportistas como picaportes, barandas, canillas, etc.
  - Las empresas de transporte de cargas deberán difundir medidas de prevención ante



el COVID-19, al público usuario y cuerpo de trabajadores, mediante la cartelería, videos y flyers que establezcan las autoridades sanitarias y de transporte

- **OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR**

- Los conductores deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz y boca (denominados tapa boca) para la circulación. También deberán utilizar elementos como guantes y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%.
- El conductor llevará su equipamiento de cuidado personal conteniendo al menos: jabón, toallas descartables y alcohol en gel; pañuelos descartables; bolsa de residuos para desechos de descartables y una birome de uso personal y exclusivo.
- El conductor deberá lavarse las manos entre cada viaje, después de manipular dinero, cargas o papeles.
- El conductor deberá circular con permiso de tránsito vigente.
- Cada vez que necesite detenerse y descender del vehículo, el conductor deberá evitar contacto físico manteniendo la mayor distancia posible.
- El conductor deberá desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores, y cualquier elemento adquirido durante su trayecto.
- El conductor deberá comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes.
- El conductor no debe compartir vajilla o utensilios.
- El conductor no deberá descender del camión durante la carga/descarga a menos que sea indispensable y así lo indique el personal responsable de dicha operación. En caso de descender, utilizar alcohol en gel antes de descender del camión y antes de volver a subir.
- Las facturas, remito u hojas de ruta deberán ser proveídas al transportista en un folio, habiéndose tomado los recaudos de higiene necesarios para evitar su contaminación y asegurando la mayor distancia posible para su entrega.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.